

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2185

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 18 de mayo de 2011

Término del artículo 113: 30 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros al 31/12/2009 correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER).

1. (2.462-D.-2011.)
2. (288-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-288/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) - convenio de préstamo 7.353/AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) - convenio de préstamo 7.353/AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto Sanz. – Juan C. Morán. Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.353-AR, suscrito el 23 de octubre de 2006 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su modificación de fecha 17/5/07.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Coordinación Central del Proyecto (CCP) que funciona en el ámbito de la Dirección General de la Unidad de Financiamiento Internacional (DGUFI), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 19/2/2010 y el 17/6/2010.

En el apartado “Aclaraciones previas”, el órgano de control manifiesta que:

1. El estado de fuentes y usos de fondos (en u\$s) difiere en exceso con los registros del sistema en u\$s 13.650,99.

2. La suma de las retenciones a pagar (provincias) y retenciones a pagar está subvaluada respecto de las retenciones a pagar según registros en \$ 167.643,76,

con su consecuente subvaluación en el mismo estado expresado en dólares por u\$s 44.116,78. A su vez, esta subvaluación se eleva a u\$s 50.440,59 respecto de los registros en dólares.

3. Las inversiones del ejercicio expuestas en los estados no coinciden con los registros.

Categoría	\$ s/balance	\$ s/estado	Diferencia \$	USD s/balance	USD :
Parte A.a	55.601.465,48	41.007.873,52	14.593.591,96	14.900.115,76	11.0.
Parte A.b	13.158.523,44	27.558.175,73	14.399.652,29	3.565.431,14	7.3.
Parte B.a	2.680.728,31	1.906.169,40	774.558,91	749.738,03	5.
Parte B.b	608.549,52	1.574.057,05	-965.507,53	174.572	4.
Total	72.049.266,75	72.046.275,70	2.991,05	19.389.856,93	19.3.

Las diferencias citadas representan una distorsión de la ejecución de la Nación y las provincias en lo que respecta a la parte A, según plan de cuentas aprobado. A su vez, con respecto a la parte B se agrega como problema

adicional la diferencia de porcentaje de financiamiento entre las subpartes a y b.

4. Las inversiones acumuladas expuestas en el estado financiero no coinciden con los balances que surgen del sistema contable.

Categ oría	\$ s/balance	\$ s/estado	Diferenc ia \$	USD s/balanc e	USD s/estado	USD diferen cia
Parte A.a	62.753.01 5,16	50.587.22 8,20	12.165.7 86,96	17.182.5 77,65	14.100.2 22,12	3.082.3 55,53
Parte A.b	61.513.55 3,53	73.246.92 9,13	11.733.3 75,60	19.050.3 45,94	22.009.8 37,23	2.959.4 91,29
Parte B.a	7.776.233 ,35	4.650.007 ,13	3.126.22 6,22	2.390.07 6,40	1.388.62 0,38	1.001.4 56,02
Parte B.b	3.876.606 ,56	7.349.051 ,14	3.472.44 4,58	1.227.01 1,19	2.330.74 4,27	1.103.7 33,08
Comis ión In...	1.151.250	1.151.250	0	380.956, 32	375.000	5.956,3 2
PPF	2.912.292 ,26	2.922.506 ,37	10.214,1 1	963.113, 39	951.160, 81	11.952, 58
Total	139.982.9 50,86	139.906.9 71,97	75.978,8 9	41.194.0 80,89	41.155.5 84,81	38.496. 08

Al respecto no se han subsanado las diferencias ya observadas en ejercicios anteriores y no se ha tenido a la vista conciliación alguna.

La diferencia de u\$s 5.956,32 en el valor de la comisión inicial surge porque ésta debió contabilizarse por su valor en dólares convertido a pesos (\$) y no a la inversa, a fin de no alterar el valor establecido en el convenio de préstamo y que consta en los reportes del banco.

5. No se ha efectuado el cierre contable del ejercicio 2008 en el sistema, habiéndose producido modificaciones que alteraron los saldos contables ya auditados.

6. No se han contabilizado al 31/12/09, en las cuentas bancarias provinciales, erogaciones y depósitos por \$ 1.629.593,66 y por \$ 286.501,72, respectivamente. Los importes mencionados incluyen partidas pendientes del ejercicio 2007.

La AGN opina que, excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural al 31/12/09, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, correspondientes al presente proyecto.

En el apartado “Alcance de la labor de auditoría” la AGN expone que no se le suministró la conciliación de las diferencias existentes entre la imputación por categorías que se expone en el estado de solicitudes de desembolso y la del reporte del BIRF - Monthly Disbursement Summary.

La AGN expresa que, excepto por lo expuesto en el apartado “Alcance de la labor”, el estado de solicitudes de desembolso del PROMER presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/09.

Por último, la AGN efectuó un examen sobre el estado de la cuenta especial del proyecto al 31/12/09.

El órgano de control opina que el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto.

La AGN eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando, surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/09

Consultores individuales

La AGN señala que en el 100 % de los consultores alcanzados por los términos de los decretos 577/03 y 149/07 que integran la muestra, los actos administrativos correspondientes a las contrataciones, recontra-taciones y adendas de contratos de consultoría fueron emitidos y formalizados con fecha posterior a la de inicio de los contratos, con atrasos de casi 10 (diez) meses y, en un caso, luego de su finalización.

Disponibilidades y registros

La AGN expone que:

– En los mayores contables no se especifica en el concepto el destinatario del pago indicándose únicamente el número de AP y el número de cheque o transferencia. A su vez, en algunos casos el detalle del mayor no coincide con la operación efectivamente realizada.

– Las conciliaciones de las cuentas operativas de las provincias de La Rioja, Mendoza, Río Negro, Chubut y Misiones contienen conceptos e importes que no coinciden con las partidas conciliatorias detectadas.

– Las conciliaciones de las cuentas bancarias jurisdiccionales tienen un error en la configuración, exponiendo como saldo contable el valor cero y llegando con las partidas conciliatorias a un saldo de extracto distorsionado, ya que es el real neto del saldo contable a esa fecha.

– No se incluyó en los mayores contables detalle que permita la identificación de los gastos bancarios contabilizados.

– En la mayoría de las conciliaciones bancarias se mantienen partidas pendientes de débito y depósitos en tránsito, en algunos casos de larga data, sin que se hayan realizado los correspondientes ajustes.

– Al 31/12/2009 se detectó la falta de contabilización en las cuentas provinciales de cheques y gastos por \$ 1.629.593,66 y depósitos por \$ 286.501,72 debitados o acreditados de las cuentas bancarias. Los importes mencionados incluyen partidas pendientes desde el ejercicio 2007.

Observaciones del ejercicio

Consultores individuales

La AGN señala que se efectuaron los pagos sin contar con los actos administrativos que condicionan la validez de los contratos celebrados. Aún así se constataron demoras en su realización de hasta 5 meses, sin que conste justificación alguna.

Disponibilidades y registros

La AGN informa que, en la mayoría de los casos, verificó que la contabilización de varios ajustes/desafectaciones se realizó regresando a la fecha de la operación original y no como hubiera correspondido, es decir, a la fecha de creación de dichos ajustes/desafectaciones. Asimismo, se aclara que para la realización de esta operatoria, que implica solicitar la liberación de la fecha límite de contabilización predeterminada en el sistema, la Unidad Informática de la Secretaría de Hacienda requiere una nota donde el proyecto se hace responsable de la vulneración de las condiciones de seguridad establecidas para el sistema contable. Se destaca que, en las cuentas bancarias operativas de la provincia de La Rioja, a causa de esta operatoria se modificó el saldo al 31/12/08, y de la provincia de auditoría el del 31/12/08 y 31/12/07 (ejercicios ya auditados).

Por otra parte, la AGN verificó que algunas cuentas contables que coinciden con el reporte de pagos en pesos no coinciden en su valor en u\$s. A su vez, existen cuentas de inversión con saldo negativo.

Asimismo, como resultado de la conciliación efectuada al 31/12/09, el órgano de control expone observaciones específicas para las provincias que se detallan a continuación:

– *Buenos Aires*: no tuvo a la vista constancia alguna de la realización de reclamos por parte del proyecto a la entidad bancaria, por débitos bancarios en con-

cepto de impuesto al cheque por \$ 9.750 pendientes de reintegro.

– *Córdoba*: surge una diferencia no conciliada de \$ 2.000, no obteniendo respuesta del proyecto sobre el origen de la misma. Por otra parte, se señala que de acuerdo a los datos expuestos en los registros, la provincia tiene varias chequeras en uso.

– *Chubut*: se constató la existencia de diferencias entre los valores debitados y contabilizados de diversos cheques, que van generando compensaciones entre sí.

– *Misiones*: Se verificó que en la conciliación entregada por el proyecto quedan pendientes cheques que se encuentran efectivamente debitados.

– *Neuquén*: Surgen débitos bancarios en concepto de impuesto al cheque por \$ 3.089,86 pendientes de reintegro. No se tuvo a la vista constancia alguna de la realización de reclamos por parte del proyecto a la entidad bancaria.

– *Santa Fe*: de acuerdo a los datos expuestos en los registros, la provincia tiene varias chequeras en uso.

– *Tierra del Fuego*: se realizó una extracción de dinero en efectivo con tarjeta en el mes de agosto por \$ 29.800, que al 31/12/09 queda aún sin contabilizar, no surgiendo de la documentación entregada por el proyecto el destino de esos fondos ni si se han tomado los resguardos necesarios para la protección física del dinero extraído. Asimismo también se verificaron otros débitos bancarios no pudiendo identificar si corresponden a actividades del proyecto que tampoco están contabilizados.

Contratación para realización de programas de TV educativa (expediente 4.804/08)

– La AGN verificó que los TDR de los contratos que en 2008 se celebraron para la realización de otros 100 capítulos de la serie sólo con contenidos para 9° año, al igual que los TDR correspondientes a la contratación inicial efectuada en el año 2007 expresan en el punto 3.2. contenidos de la serie, que dichos contenidos están dirigidos a 7°, 8° y 9° año del ciclo básico secundario rural. Lo expresado evidencia una superposición de contenidos entre ambos procesos dado que corresponden al mismo nivel académico. Por otra parte, se señala que no se pudieron constatar los motivos por los cuales la totalidad de los capítulos de la serie no fueron contratados de manera conjunta mediante un único proceso.

– Además, se observó que la recontractación efectuada mediante contratación directa no se ajusta a lo expresamente indicado por las normas de selección y contratación de consultores por prestatarios del BIRF, sección III, apartado 3.9 a) y 3.10. Al respecto, la AGN señala que:

a) Se verificó que el PP inicial no especifica respecto a que la continuidad sea un requisito de carácter esencial para trabajos posteriores.

b) No se evidenció que las firmas consultoras hayan tenido invitación y/o notificación alguna respecto del nuevo proceso, ni instancia para manifestar su voluntad de aceptación y/o rechazo en la recontractación.

c) No consta en el expte. que se hayan presentado, previo a la recontractación, propuestas técnicas ni financieras por parte de las firmas consultoras según las indicaciones de los nuevos TDR. Por otra parte, surge que el cálculo de las variaciones y actualizaciones de costos es efectuada por el Canal Encuentro sin que se evidencie la participación de las firmas consultoras en este proceso ya que los cuadros con los montos recalculados no están conformados por ningún representante de las productoras en ninguna de las 4 series.

d) No surge del expediente analizado, entre el prestatario y las firmas consultoras, algún proceso de negociación del contrato, tanto en lo referido a aspectos técnicos como financieros.

Por otra parte, los auditores exponen que:

Ahorita Nomás S.R.L. - serie ciencias sociales (expediente 11.547/08): no se tuvo a la vista el seguro de riesgos de trabajo indicado en la cláusula 3.4. c) CE del contrato de consultoría, ni el listado del personal asegurado, en su lugar se observó una nota de renovación de póliza emitida por una aseguradora cuyo destinatario no coincide con la empresa adjudicataria.

Art Depot S.R.L. - serie ciencias naturales (expediente 11.533/08): el expediente contiene errores en el foliado de las actuaciones.

Mítico Prod. S.R.L. - serie lengua y matemática (expedientes 11.549 y 11.548/08): se observó que los seguros tenidos a la vista, exigidos por la cláusula 3.4. b) y c) CE del contrato, entran en vigencia con posterioridad al inicio del período contractual.

Fondos de mantenimiento de escuelas rurales-rendiciones

a) *Provincia de Chaco*

– Se tuvieron a la vista 2 actas compromiso con distinto número e idéntica escuela beneficiaria. A su vez, en otros casos los números de anexo se encuentran omitidos o corregidos en las actas sin salvar. Se aclara, que de acuerdo a la verificación del Código Único de Establecimiento (CUE) realizada, es el número de anexo el que evidencia que se trata de establecimientos ubicados en distintas localidades.

– En un caso no se tuvo a la vista el acta compromiso firmada por la escuela que debe formar parte de la rendición según lo establecido en el punto 5. E. del Instructivo para la Utilización de Fondos de Mantenimiento de Escuelas Rurales (\$ 1.000).

– No se tuvieron a la vista las autorizaciones de pago (AP) correspondientes al aporte local de 4 escuelas (\$ 400).

– Se pudo verificar una importante demora entre la recepción de los fondos por parte de la UEP y la

emisión de los pagos a las escuelas beneficiarias. Las mismas llegan hasta los 4 meses y medio.

– En un caso se constató la existencia de 2 actas y la realización de 2 pagos para una misma escuela, a pesar de que en la resolución sólo se autoriza un pago para ese establecimiento.

b) *Provincia de Santiago del Estero*

– No se tuvo a la vista documentación de respaldo correspondiente a parte del dinero transferido (\$ 5.000).

– En tres casos no se tuvo a la vista el acta compromiso firmada por la escuela correspondiente, que debe formar parte de la rendición según lo establecido en el punto 5. E. del Instructivo para la Utilización de Fondos de Mantenimiento de Escuelas Rurales (\$ 3.000)

– En algunos casos los sellos de las escuelas beneficiarias, tanto en las AP como en las actas compromiso, eran ilegibles.

– Se pudo verificar una importante demora entre la recepción de los fondos por parte de la UEP y la emisión de los pagos a las escuelas beneficiarias. Cabe destacar que el Fondo de Mantenimiento es una asignación de fondos por año fiscal y que de la transferencia de fondos realizada en junio de 2009 por la UEC se constató que la UEP realizó un pago en el ejercicio 2010 y que no efectivizó el pago a 24 establecimientos, sin que se hayan reintegrado los fondos correspondientes a este período no utilizados.

Equipamiento

Licitación pública internacional 1/08 - expediente 9/08

– El informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación no incluye información sobre la poscalificación del licitante, requisito previo para la adjudicación.

– La realización del proceso de selección y adjudicación demandó 345 días. Al respecto no surge de la documentación tenida a la vista que, tratándose de un procedimiento que debió estar previsto dado el monto del presupuesto estimado de la contratación, se haya tenido en cuenta al momento de establecer el plazo de validez de las ofertas. El citado plazo debió ser prorrogado 6 veces, cuatro de las cuales se realizaron sin solicitar la no objeción del banco incumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2 d) del apéndice I de las normas de adquisiciones, y poniendo en riesgo todo el proceso ya que dado los plazos incurridos los oferentes podrían haber retirado sus propuestas.

Licitación Pública Nacional (LPN) 1/2009 expediente 4.834/09 (provincia de Salta)

– La AGN efectuó un análisis sobre las actas de entrega de equipamiento, del cual surgen varias observaciones. A los efectos de aclarar las situaciones observadas, el órgano de control, solicitó por memorando el envió de un detalle de las actas de entrega que conforman el respaldo y copia de las mismas. En la respuesta, la provincia no envía detalle alguno y

aclarando que ya se había entregado, envía copias de actas de entrega, donde surgen nuevas observaciones. Por lo tanto, atento a las deficiencias de control de la documentación suministrada a la auditoría, no se puede aseverar que la totalidad de los bienes adquiridos hayan sido distribuidos o que las entregas no hayan incluido bienes de otras adquisiciones.

– Se verificaron atrasos en los pagos sin que se haya tenido a la vista justificación alguna de los mismos.

– La retención del impuesto a las ganancias se realizó en defecto por aplicación de una alícuota errónea (1 %). El monto que se dejó de retener es de \$ 3.702,26.

LPN 1/08 (expediente 35.025/230 (provincia de Tucumán) La AGN señala que:

– No se tuvieron a la vista los pedidos de ampliación de plazo de mantenimiento de oferta a las cuatro empresas participantes. Sólo se tuvo a la vista la constancia de ampliación del plazo de la empresa ganadora.

– Se produjo un atraso de casi 2 meses entre la comunicación de adjudicación y la entrega del convenio de contrato a la empresa adjudicataria; no consta justificación.

– El gasto de \$ 1.264.179,96 / u\$s 333.556,72 se contabilizó como inversión 2009 a pesar de haberse efectivizado el pago el 7 de enero de 2010.

Obras

a) Provincia de Salta

Observaciones generales

En dos de las tres obras analizadas no se tuvieron a la vista los seguros contra responsabilidad civil, todo riesgo construcción e incendios, según lo establecido en el punto 9.5.1. del pliego de bases y condiciones. Y en la otra obra no se tuvo a la vista el seguro contra incendios.

LPN 5/08 - Escuela N° 4.488 "José D. Saravia", Tolloche

La AGN evidenció que: a) no se cumplió con el plazo de 5 días hábiles para la firma del contrato desde la notificación de adjudicación, no registrándose justificaciones de dicho atraso; b) se pagaron en exceso \$ 2.106,37. Consultada la unidad respecto de la existencia de demasías, nos informó que se trata de un error que será regularizado al momento de la restitución del fondo de reparo.

LPN 3/08 - Escuela N° 4.565 "Padre Antonio Mallea", Santa Rosa de los Pastos Largos

– No se pudo determinar si una de las ofertas declarada no admisible fue correctamente evaluada por no formar parte del expediente la documentación correspondiente a la carpeta A: requisitos legales y contables de presentación, la carpeta B: requisitos para la evaluación de la capacidad empresarial técnica

y económica-financiera y parte de la documentación de la carpeta o C: requisitos técnicos que de acuerdo a la evaluación de las ofertas habían sido presentadas.

– Se constató un atraso en el pago de uno de los certificados, y en otro caso no se pudo verificar si se cumplió con el plazo establecido por no haber tenido a la vista la no objeción de la dirección de infraestructura.

b) *Provincia de Tucumán*

Observación general

La AGN verificó, en las tres obras analizadas, atrasos en la realización de los pagos de los certificados. A su vez, algunas de las aprobaciones de infraestructura carecían de fecha no pudiéndose constatar el cumplimiento del plazo establecido en el pliego.

LPN 1/08 - Escuela N° 100 "Teniente Julio Auvieux, Laureles, Famaillá

El órgano de contralor señala que: *a)* Se verificó el incumplimiento del plazo establecido en el pliego de bases y condiciones, para la firma del contrato; *b)* se produjo un atraso de 4 meses en la emisión del acta de recepción definitiva, sin que conste en los libros de

órdenes de servicio y notas de pedido justificación de las razones. Asimismo, la AGN aclara que en respuesta a su observación, se le suministró un informe del inspector de obra que si bien explica las posibles causas de los atrasos y ratifica que no se dejó constancia oportunamente en los documentos de obra, es extemporáneo a los plazos que contractualmente debieron cumplirse.

LPN N° 2/2008 - Escuela N° 262, Los Chorrillos

El importe correspondiente al último certificado por \$ 131.711,13 / u\$s 34.844,22 se contabilizó como inversión 2009 a pesar de haberse efectivizado el pago el 7 de enero de 2010.

Asimismo, la AGN formuló recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto Sanz. – Juan C. Morán. Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 2.462-D.-2011 y 288-O.V.-2010.

fe de erratas